



*República de Panamá*  
*Procuraduría de la Administración*

Panamá, 29 de diciembre de 2006.  
C-129-06

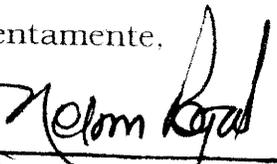
Señor  
Irving Barroso  
Corregidor Diurno de Policía de  
La Concepción, distrito de Bugaba  
Provincia de Chiriquí.  
E. S. D.

Señor Corregidor:

Me es grato dirigirme a usted por instrucciones del señor Procurador, en ocasión de dar respuesta a su oficio N° 241-06 de 22 de noviembre de 2006, mediante el cual consulta si las indicaciones contenidas en la circular N°DPA-002/99 de 28 de junio de 1999, emitida por la Procuraduría de la Administración, son aplicables cuando la demanda de prescripción adquisitiva de dominio se ha presentado con posterioridad a la resolución ejecutoriada de primera instancia o después de haberse iniciado el proceso de lanzamiento por intruso.

En relación con el tema objeto de su consulta, creo pertinente señalarle que este Despacho se pronunció sobre el particular a través de la Consulta N° 67 de 5 de mayo de 2005, copia de la cual se adjunta, señalando al respecto que la Circular N°002/99 de 28 de junio de 1999 no es aplicable en los casos en que la solicitud de lanzamiento por intruso sea propuesta ante una Corregiduría de Policía con **fecha anterior** al inicio de un proceso ordinario declarativo de prescripción adquisitiva de dominio ante la esfera civil.

Atentamente,

  
Nelson Rojas Avila  
Secretario General  
NRA/20/cch.

